
BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE LA CONTRATACION LABORAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL PARA CUBRIR UNA PLAZA COMO RELEVISTA HASTA LA JUBILACION DEFINITIVA DE LA TITULAR. Aplicación presupuestaria 20.2312.4630600 “Subvención a la Mancomunidad de Servicios Sociales y de Carácter Cultural Marina Baixa para Atención Primaria de Servicios Sociales”

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es para cubrir un puesto, como relevista por jubilación parcial de la titular, de trabajador/a social destinado a prestar sus servicios en el equipo social base del Área de Bienestar Social, **QUE SE ENCUENTRE CONTRATADO TEMPORAL POR ESTA MANCOMUNIDAD A LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA**, tal y como viene regulado en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es temporal de relevista y finalizará en el momento de la jubilación del trabajador relevado.

La regulación legal será la establecida en los artículos 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo, realizando el mismo computo de horas semanales con la distribución que se fije por Presidencia.

Se fija una retribución igual a la establecida para los diplomados-A2 en plantilla de esta entidad, excluida la antigüedad.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos de acceso:

Son requisitos generales de participación en los procedimientos selectivos los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- d) No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como

personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social, o equivalente. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

f) Disponer de coche para poder desplazarse a los distintos municipios que componen la mancomunidad.

g) Además, estar en posesión del Curso de capacitación para la valoración de la Dependencia de la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- Las instancias para formar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa, utilizándose el modelo que figura en el Anexo I. En las mismas, los aspirantes deberán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las presentes bases.

Junto con la instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Curriculum Vitae.
- Certificados de tiempo trabajado o en su defecto contrato y ceses, en los que se haga constar el objeto del trabajo.
- Copia de certificados o diplomas de cursos relacionados con el puesto de trabajo objeto de esta contratación en los que se especifique el número de horas.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Cualquier documento que el aspirante considere necesario para acreditar méritos baremables.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 25 euros, conforme la vigente Ordenanza Fiscal de la Tasa de derechos de examen publicada en el BOP nº 22 de 31.01.2019 y que deberá ingresarse en la cuenta nº ES7231052636162731000019, de la entidad CAIXACALLOSA, con antelación.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa, en horario de oficina, o mediante la sede electrónica de esta Mancomunidad.

3.- El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de edictos y la página web de la Mancomunidad, todo ello sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en los tabloneros de los Ayuntamientos de los municipios de esta entidad.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón y página web se señalará un plazo de 5 días para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se reunirá el tribunal para valorar los méritos de los aspirantes. El llamamiento para una posible entrevista se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

SEXTA. Órgano Técnico de Selección

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de selección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos técnicos de selección estarán constituidos por:

- Presidente/a
- Secretario de la Corporación
- 3 Técnicos de igual o superior categoría.

La composición del órgano de selección, titulares y suplentes, serán nombrados y se publicará en el tablón de anuncios y página web de la entidad.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del Órgano Técnico de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público.

Los miembros del Tribunal Calificador recibirán indemnizaciones que se determinen reglamentariamente.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en una baremación de méritos, y optativamente según decisión del tribunal la posibilidad de realizar una entrevista.

BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

a) Formación:

- Por poseer otros títulos universitarios del mismo nivel que el exigido: 1 punto.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, que estén debidamente reconocidos, que tengan un mínimo de 25 horas, y estén relacionados con el puesto de trabajo, 2 puntos. Se podrá obtener hasta un máximo de 6 puntos.
- Por acreditar conocimientos de Valenciano, grado elemental o medio, o B1, o similar de inglés, 0,50, con un máximo de 1 punto.
- Por poseer el curso de Grabación de Dependencia: 2 puntos.

b) Experiencia: En igual o similar puesto de trabajo en la administración pública, a razón 0,20 por mes trabajado, hasta un máximo de **2 puntos**.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Y en su caso los obtenidos en la entrevista, caso de realizarse la misma, que podría alcanzar hasta tres puntos.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad y en su caso, en el Tablón de Anuncios.

En el plazo de tres días desde la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la

documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se Regulan las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración del Consell y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en la sede electrónica de esta Mancomunidad [www.mancomunidadmarinabaixa.es], y en el tablón de anuncios de todos los municipios integrantes de esta Mancomunidad

En Callosa d'en Sarrià, a 11 de junio de 2021

LA PRESIDENTA

Fdo. María Luz Puigcerver Calbo



ANEXO I - INSTANCIA

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: _____
Fecha de nacimiento: _____ N.I.F.: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____
Municipio: _____ C.P.: _____

DATOS DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN LABORAL DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL TEMPORAL (CONTRATO DE RELEVO).

DECLARA: Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

SOLICITA: Será admitido al concurso para cubrir las necesidades del puesto de trabajo mencionado en la presenta instancia, declarando que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

En Callosa d'en Sarrià, a _____ de _____ de 2021.

Fdo: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARINA BAIXA